



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. N° 449.-

Asunción, 02 de noviembre de 2023

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 303, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA, REFERENTE A DENUNCIAS POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ESCUELA AGRÍCOLA DE MINGA GUAZÚ**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria

Muy atentamente

Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Carlos Alcibiades Giménez Díaz**
Ministerio de Agricultura y Ganadería

S-2300492



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 303.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA, REFERENTE A DENUNCIAS POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ESCUELA AGRÍCOLA DE MINGA GUAZÚ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Agricultura y Ganadería – Dirección de Educación Agraria, referente a denuncias por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos asignados a la Escuela Agrícola de Minga Guazú, sobre los siguientes puntos:
- a) Si los señores Gabriel Valdez y Josefina Penayo desempeñan funciones en la Escuela Agrícola de Minga Guazú. En caso afirmativo, detallar que funciones desempeñan, desde que año se encuentran en el cargo, las remuneraciones percibidas y remita el contrato de los mismos.
 - b) Si el predio de la Escuela Agrícola de Minga Guazú, situada en el Km 30 del distrito Minguero pertenece al Ministerio de Agricultura y Ganadería o a otra institución pública o en su defecto, especificar las condiciones de posesión.
 - c) Las remuneraciones asignadas a la Escuela Agrícola de Minga Guazú, situada en el Km 30 del distrito Minguero en el período comprendido en los años 2020 al 2023. Especificar los conceptos y finalidades de cada asignación.
 - d) Si se ha asignado alguna remuneración en concepto de pagos por alimentación a la Escuela Agrícola de Minga Guazú, en el período comprendido en los años 2020 al 2023. Especificar el monto asignado y si se ha rendido cuenta de dichos pagos.
 - e) Si existen rendiciones de cuentas realizadas por parte del director de la institución sobre las asignaciones percibidas por la Escuela Agrícola de Minga Guazú en el período comprendido en los años 2022 al 2023.
 - f) Si el director actual posee denuncias administrativas o por mal desempeño de funciones. En caso afirmativo, remitir la cantidad de denuncias, motivos de las mismas y decisiones adoptadas.
 - g) Si el director de la institución esta autorizado a arrendar fracciones del predio institucional. En caso afirmativo, remitir el motivo de la autorización, el monto de alquiler percibido y si dichos montos son en beneficio de la institución.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 303.-

- h) Si los directivos de la institución están autorizados a la tala de árboles del predio institucional. En caso afirmativo, remitir el motivo de la autorización, el monto percibido por la venta y si dichos montos son en beneficio de la institución.
- i) Si el director de la institución está autorizado a la venta y comercialización de los animales pertenecientes a la institución. En caso afirmativo, remitir el motivo de la autorización, el monto percibido por la venta y si dichos montos son en beneficio de la institución.
- j) Determinar quiénes son los encargados de la provisión de los alimentos dentro de la institución. En caso de estar a cargo de empresas o personas ajenas a la misma, remitir los contratos de prestación de servicios en el período comprendido entre los años 2020 al 2023.
- k) Nómina de alimentos que son proveídos a los alumnos de la institución en forma mensual, dentro del período comprendido entre los años 2020 al 2023. Detallar en lo posible el menú correspondiente al desayuno, almuerzo, merienda y cena proveídos.
- l) Si la institución cuenta con personal de seguridad en forma dependiente o tercerizado. En caso afirmativo, remitir los contratos firmados con dichos personales o prestadores, en el período comprendido entre los años 2020 al 2023.
- m) Remitir el informe en formato impreso y digital.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

